



Ref. Expediente: **146/2018/SEC_CSERVIM**

DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 375/2019

Según informe de necesidad del responsable de comunicación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que consta al expediente, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en general, y su equipo de Gobierno en particular, es plenamente consciente de la importancia indudable y el respeto que merecen los medios de comunicación en nuestra sociedad. Resulta evidente la gran importancia que los mismos tienen en la mejora de la calidad democrática y, por lo tanto, el Ayuntamiento quiere seguir apostando por ellos, de diversas formas y desde diversos ámbitos.

Así la necesidad de contar con los medios de comunicación locales como una importante vía de transmisión y difusión de información y datos relevantes de la actividad municipal a los ciudadanos y vecinos, a los cuales y de forma principal se dirigen e informan.

El objetivo del Ayuntamiento a través de los medios locales busca profundizar en la transparencia y obtener otro medio o cauce para la participación ciudadana.

El Ayuntamiento tiene la necesidad de contar con medios suficientes para hacer llegar al público en general la información municipal de relevancia que les afecta, las actividades y actos programados, así como los acuerdos o normativa municipal con plazos y sus requisitos, además de publicitar los servicios al ciudadano de manera que lleguen a la mayor parte de los vecinos para que puedan servirse de los mismos. Todo ello con el fin último de obtener la máxima transparencia y difusión de la actividad municipal. Este es el objetivo de las contrataciones de publicidad que se realicen con los medios de comunicación locales.

Los medios de comunicación deberán acomodar su actuación, en relación a la publicidad municipal, a los anteriores fines, procurando dar cobertura con la mayor profesionalidad a las notas de prensa y/o informaciones que se le hagan llegar desde el Ayuntamiento. El tratamiento de las informaciones municipales debe tener un marcado carácter objetivo y un tratamiento pedagógico.

Para ello se precisa contratar con los medios de comunicación locales de tal manera que, con la realización de estos contratos, se pueda dar satisfacción a las necesidades y fines antes expresados.

Por todo lo anterior y estudiado el mercado y la oferta en los medios de comunicación locales, y teniendo en cuenta las necesidades del Ayuntamiento y las concejalías que lo componen, es preciso realizar el **contrato de servicios publicitarios con Antonia López Rubio (Infolínea.es)**, con NIF: 74433987F, de diversos espacios publicitarios durante el año 2019, a determinar por el Gabinete de Comunicación y por una cuantía total anual máxima de 8.842,98 € de Base Imponible, más la cantidad de 1.857,03 € en concepto de 21% de IVA.

Se facturará con la cuantía exacta correspondiente a las inserciones realizadas mensualmente.

Código de verificación del documento: 12433161462076521071

Para comprobar autenticidad: <https://sedelectronica.alhamademurcia.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp>



Ref. Expediente: **146/2018/SEC_CSERVIM**

Se establecen las siguientes condiciones:

a.- Antonia López Rubio (Infolínea.es), insertará hasta un máximo de 4 páginas completas de publicidad o publirreportajes en cada edición del periódico semanal, hasta un máximo de 192 páginas en 48 semanas, estableciéndose un precio único por inserción de 55,72 euros/página.

b.- Cuando el Ayuntamiento lo solicite, deberá ser este medio el que directamente realice el anuncio/cartel, incluido en el importe anteriormente señalado.

c.- Difusión de las campañas/anuncios también a través de la web y redes sociales del periódico, así como atención preferente a las noticias remitidas desde el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Antonia López Rubio (Infolínea.es) cederá los derechos de difusión de estos anuncios al Ayuntamiento para su uso divulgativo.

El periodo de servicio será de UN AÑO, a contar desde día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive).

Como responsable del contrato se designa a D. Antonio Ramírez López, Responsable del Gabinete de Comunicación.

Según documento contable **RC nº 201900001745** se certifica por la Intervención Municipal la existencia de saldo disponible quedando retenido el crédito en la partida presupuestaria **9200.22602** del vigente Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de **servicios de publicidad en revista Infolínea** y con las condiciones establecidas en la parte expositiva de este decreto, con **Antonia López Rubio**, con NIF: 74.433.987F, por **cuantía anual máxima** de 8.842,98 € de Base Imponible, más la cantidad de 1.857,03 € en concepto de 21% de IVA, con cargo a la partida 920.22602 del vigente Presupuesto Municipal.

SEGUNDO.- El presente contrato se realiza por plazo de UN AÑO, a contar desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive).

TERCERO.- El pago se realizará contra presentación de facturas mensuales previamente conformadas por el responsable de Gabinete de Comunicación, donde se detallará el número de servicios publicitarios y el concepto de los mismos y que se abonarán mediante transferencia bancaria, en el plazo legalmente establecido. Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor.

CUARTO.- Como responsable del contrato se designa a D. Antonio Ramírez López, Responsable del Gabinete de Comunicación

Código de verificación del documento: 12433161462076521071

Para comprobar autenticidad: <https://sedelectronica.alhamademurcia.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp>



Ref. Expediente: **146/2018/SEC_CSERVIM**

QUINTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

DÉCIMO.- Notifíquese a la interesada, comuníquese a la Intervención Municipal a efectos de emisión de documento contable de aprobación del gasto y al Responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 5 de febrero de 2019.
LA ALCALDESA,